

presidente.—Francisco María Lombardo, diputado secretario.—José Ignacio Alvarez, diputado secretario.

SESION

del dia 12 de Abril de 1825.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con dos felicitaciones que dirigieron á esta Cámara las legislaturas de Durango y Guanajuato, por el reconocimiento que de nuestra independencia hizo la Gran Bretaña: lo que la Cámara oyó con agrado.

A las comisiones respectivas pasaron las copias de los decretos 9 y 10 dados por la legislatura constitucional del Estado de Jalisco, y que remitió aquel gobierno en cumplimiento del artículo constitucional.

A las comisiones respectivas se remitiéron igualmente veintinueve decretos que en cumplimiento del art. 161 de la Constitución remitió el gobierno del Estado de Sonora, expedidos por la legislatura de aquel mismo Estado, aunque se decia en el oficio de remision ser veintiocho.

Quedó enterada la Cámara de la expresión que hace el Sr. Montes de Oca, senador nombrado por el Estado de las Chiapas, de su decision á cooperar al bien general.

Se dió primera lectura á una exposicion de los Sres. Santa Cruz, Paz y Gonzalez, en que piden vengan á informar los ministros sobre las siguientes proposiciones:

1ª Sobre el estado del castillo de San Juan de Ulúa: qué medidas se han tomado para reducirlo y evitar la comunicacion con el gobierno español.

2ª Sobre el estado de la administracion de justicia, órden y tranquilidad de los pueblos y observancia en ellos de la Constitucion, Acta Constitutiva, leyes y decretos que con ellos se conforman.

3ª Acerca de la recaudacion y administracion de la hacienda pública, retardos que experimenten y modos de evitarlos.

4ª Cuáles son los progresos que vaya haciendo el Gobierno en el establecimiento de tropas, organizacion de los ejércitos, restablecimiento de la disciplina y educacion militar de los oficiales.

5ª Sobre el estado de la comunicacion interior y exterior de los Estados Unidos Mexicanos, y relaciones de él con las potencias extranjeras.

Se dió 2ª lectura á la proposicion que hizo el Sr. Ozores en la sesion del 9 del presente, en cuya acta consta y es relativa al sueldo asignable al ex-ministro de justicia Dominguez.

Admitida á discusion se mandó pasar á la comision que entendió en los antecedentes.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de hacienda, á que se dió primera lectura en la sesion del 6 del presente, relativo á aprobar la modificacion que hizo la Cámara de senadores sobre el acuerdo de ésta, respecto al local de la Suprema Corte de Justicia.

Despues de declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado en votacion nominal unánime.

Los Sres. Cañedo, Villegas, Arce, Gutierrez, Bustamante y Dondé, hicieron la proposicion siguiente:

«Pedimos que en esta misma sesion se discuta el asunto sobre próroga de las sesiones de las Cámaras.

Declarada urgente y que se tomara desde luego en consideracion, fué suficientemente discutida y aprobada.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de puntos constitucionales, que termina con la proposicion siguiente:

«Se aprueba el acuerdo de la Cámara del Senado, sobre que se prolonguen por treinta dias útiles, las sesiones.»

En vista de la proposicion antes aprobada, se discutió suficientemente, y hubo lugar á votar, y fué aprobada por los Sres. Llave, Torrescano, Reynoso, Covarrubias, Febles, Velarde, Tamariz, Ozores, Puente, Robles, Ortega, Cañedo, Villegas, Gutierrez D. Joaquin, Quiroga, Camarillo, Foncerrada, Zaldívar, Enriquez, Arce, Altamirano, Zurita, Serrano, Ocampo, Escalante, Rivas, Gutierrez Eusebio, Lebrija, Carpio, Gonzalez D. Justo, Pando, Mimiaga, Obando, Meza, Velez, Heras, Alvarez, Dondé y Bustamante, y en contra el Sr. Fernandez.

Al continuarse la discusion en particular de los artículos del dictámen de la comision segunda de hacienda, sobre suprimir ó no la escala, á mocion del secretario de hacienda, se suspendió la discusion, hasta encontrar un documento á que se refirió.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de puntos constitucionales, á que se dió primera lectura en la sesion de seis del presente, y en el que se consulta lo siguiente:

«Los derechos civiles y políticos de los diputados y senadores del Congreso general, no pueden ser interrumpidos ni modificados por las legislaturas de los Estados.»

En la discusion no se tomó en consideracion la siguiente proposicion suspensiva que hizo el Sr. Altamirano:

«Pido á la Cámara que se suspenda la actual discusion hasta mañana.»

Por ser la hora avanzada, se suspendió de hecho.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

Dos de la comision de guerra, el primero, sobre penas á los desertores, que concluye con los siguientes artículos.

Delitos de desercion.

1º La desercion es el delito mas feo del soldado republicano.

Se encierra en este crimen: 1º Faltando á tres listas consecutivas de retreta; 2º Saliendo de los límites que prescriben los bandos del general en jefe, ó alejándose dos leguas del destino en que se halle su regimiento, partida ó destacamento de que dependa y fuere aprendido; 3º Haciendo fuga estando preso, ó se hallare enfermo, faltando á tres visitas consecutivas de las mandadas ejecutar por ordenanza en los hospitales.

2º El delito es mas ó menos grave, segun en los tiempos en que se cometen. Estos se distinguen en tres: tiempo de campaña, tiempo de guerra y tiempo de paz. En el primero solo hay una desercion, en el segundo dos y en el tercero tres.

3º Si hubiere circunstancias agravantes al cometerse, ó despues de cometida la desercion, sufrirá el delincuente la pena que corresponda al delito mayor; entendiéndose como robo hecho en cuartel cualquiera prenda de armamento que se lleve al desertar.

De las penas correspondientes á la desercion.

4º El desertor de un ejército en cam-

pañía, ó de un puesto ó plaza dependiente de él, señalados expresamente por orden general, sufrirá la pena capital.

5º El desertor en tiempo de guerra, será destinado á servir por ocho años en los cuerpos veteranos que existan en las Cortes, y si volviese á desertar de éstos, tendrá pena capital.

6º El desertor en tiempo de paz, si es de primera, sufrirá cuatro años de trabajo de cuartel y cuatro años de recargo. Si fuere de segunda, se le aplicarán cincuenta varazos, y se le destinará por ocho años á los regimientos de las Cortes. Si fuere de tercera, será destinado á diez años de presidio.

7º Siempre que un desertor se presente por sí mismo, antes de los ocho días de su fuga, se le corregirá prudencialmente sin forma de consejo de guerra por el coronel ó comandante del cuerpo, dándose noticia al general de la division respectiva para su aprobacion, á fin de que la pena sea mucho menor que la ordinaria.

Del modo de proceder.

8º Ademas de los partes de ordenanza, el comandante general ó de armas, avisará de oficio, acompañando copia de la peticion al gobierno del Estado ó autoridad política superior del territorio de donde sea vecino el desertor. Dicha autoridad política acusará inmediatamente el recibo, y con él dará parte al Estado Mayor.

9º Interin se reaprende al prófugo, la autoridad política respectiva dispondrá, si el desertor era del contingente, que dentro de sesenta días, contados desde la fecha en que se le dió el prest, se cubra la baja con otro individuo de la misma ciudad, villa ó lugar de donde era vecino el desertor, siendo de cuenta de los fondos de la municipalidad respectiva los gastos de marcha hasta su incorporacion. Este

sustituto volverá á su casa, luego que sea habido el desertor.

10. Inmediatamente que se aprenda un desertor de cualquiera de las clases citadas, será procesado y juzgado en consejo de guerra, cuidando el juez fiscal de averiguar los motivos que tuvo para cometer dicho delito.

11. Si resultare justificado el delito, y sin extension grave que lo favorezca, el consejo le aplicará la pena segun esta ley, quedando á cargo del jefe del Estado Mayor señalar el cuerpo en que ha de seguir sirviendo, si ésta fuere la sentencia.

12. Cuando la milicia esté en servicio activo y tenga iguales goces que el ejército, sus desertores serán juzgados por esta ley. En todos los demas casos lo serán por la ordenanza particular que ahora tiene ó en adelante tuviere.

13. Los desertores de la armada, se castigarán como los del ejército.

14. El marinero ó soldado embarcado que se aprendiese média legua de distancia de su navío, desertando hácia los enemigos, sufrirá la pena capital.

15. Las leyes sobre faltas ó delitos leves, sobre conatos de desercion, sobre los incitadores ó encubridores de este feo delito y demas relativos á este asunto, que no estén en contradiccion con la presente ley, quedan vigentes interin se concluye y publica el código penal militar de la Federacion.

El segundo de la misma comision, sobre organizacion del cuerpo de sanidad militar del ejército, que concluye con los artículos siguientes:

1º El cuerpo destinado á cuidar de la salud de los individuos que componen el ejército de la Federacion, se intitulará "Cuerpo de sanidad militar."

2º Este cuerpo se compone de los profesores y adictos que han obtenido y obtengan despacho del Gobierno, distribuidos en las clases siguientes:

3º Un director general, encargado del gobierno y disciplina del cuerpo dependiente del Estado Mayor general. Su sueldo y consideracion, ayudante del Estado Mayor, de la clase de general de brigada ó coronel, segun su mérito, á juicio del gobierno.

4º Un subdirector, encargado del Hospital Militar, de la higiene y medicina legal respectivas á las tropas del Distrito Federal; deberá dirigir el ramo de salud en el ejército en campaña si fuese destinado á él, y sustituirá al primero en sus ausencias ó enfermedades. Su sueldo y consideracion de primer ayudante del Estado Mayor general.

5º Cuatro consultores distribuidos en los puntos militares que sean necesarios y dependientes del Estado Mayor divisionario respectivo. Dirigirán el ramo de salud de las tropas de la demarcacion que se les señalere con los hospitales que hubiere en ellos y la medicina legal ó higiene. Saldrán á campaña á hacer el servicio que fuese conveniente. Sus sueldos y honores de segundos ayudantes del Estado Mayor general.

6º Un profesor para cada cuerpo del ejército. Uno para cada hospital militar, encargado del servicio de salud en ellos. Su sueldo y consideracion, la de tenientes de ingenieros. Los de los cuerpos de milicia activa, solo disfrutarán sueldo cuando se les emplée.

7º Dos adictos para cada hospital militar encargados de la parte mecánica de la curacion, bajo las órdenes de sus jefes inmediatos. Deben ser examinados en la parte teórica de la facultad. Su consideracion y goce de sueldo, de subtenientes de infantería.

8º Podrán admitirse en la clase de

meritorios sin sueldo, los que se crean necesarios, y serán atendidos en las propuestas á plazas efectivas con proporcion á su aptitud, mérito y antigüedad. Solo en campaña disfrutará el prest y racion de sargento 1º de infantería.

La Cámara acordó se citase al ministro del ramo para la discusion de los dos anteriores dictámenes.

Se dió primera lectura á un dictamen de la comision de justicia, sobre la queja del Sr. Campos Rivas, por los agravios que se le infirieron con la provision de la plaza de regente de la audiencia de esta capital, hecha en D. Jacobo Villaurrutia, que concluye con la siguiente proposicion:

"Archívese este expediente, entregándose al interesado, si lo pide.

Sufrió igual lectura otro de la comision de reglamento, que concluye con las siguientes proposiciones:

"1º Los dipotados no podrán retirarse á sus casas durante el receso de la Cámara.

"2º Se nombrará una comision de cinco individuos de ella, para que en el receso conceda licencia á los diputados que la pidan por el tiempo que lo exija la necesidad y circunstancias, previa calificacion de los requisitos que previene el art. 4º del reglamento, y con facultad de subrogar al que se ausentare, para que no sufra retardo el despacho de los negocios."

A la comision de guerra á donde hay antecedentes, como propuso la de peticiones, se mandó pasar la solicitud de D.ª María de Jesus Serrano, viuda del brigadier del cuerpo de ingenieros D. Juan Camargo, en que pide se tome en consideracion la que tiene hecha sobre que se declare el montepío que le corresponde.

Despues de lo que se levantó la sesion

pública para entrar en secreta extraordinaria.

José Antonio Ruiz de Bustamante, presidente.—*Francisco María Lombardo*, diputado secretario.—*José Ignacio Alvarez*, diputado secretario.

SESION

del día 13 de Abril de 1825.

Después de la sesión secreta extraordinaria de este día, se abrió la pública á la una de la tarde, y leída y aprobada que fué el acta de la sesión anterior, se remitieron á las comisiones de gobernación y justicia, dos representaciones que remitió la secretaría del Senado.

La primera, del ayuntamiento de Orizaba, en que solicita que en el proyecto de mejora de caminos, no se postergue su ruta por las ventajas que dice tener con los puertos de Veracruz y Alvarado, y la segunda del extranjero German Prissette, en que pide regresar á México, alzándole el destierro que le impuso el gobierno de México.

Quedó enterada la Cámara y oyó con agrado el obsequio que hizo el Sr. D. Mariano Robles, remitiendo al gobierno el retrato del Ilustrísimo Sr. D. Fray Bartolomé de las Casas.

A la comisión de industria se remitieron las exposiciones de Mr. Apolomes L'Embrum y D'Ambelle, sobre establecer una escuela teórico-práctica de agricultura general, las que fueron devueltas á los interesados para que ocurriendo al gobierno fuesen informadas por éste, cuyo dictámen es ser la introducción de

que en ellas se trata, ventajosa á la nación y capaz de prosperar por la diversidad de climas. Mas que semejantes premisas, debían concederse con la condición de que fueran estos nuevos cultivos, y que por lo respectivo á la introducción de un cargamento que pedia sin pago de derechos y libertad de exportar su valor, la opinión del gobierno era contraria.

Se dió primera lectura á la proposición siguiente que hizo el Sr. Bravo:

“Pido á la Cámara se conceda al territorio de Colima una fériá anual, con total exención de derechos, siendo los días del privilegio desde el 5 de Marzo hasta el 20.”

Sufrió igual lectura otra, suscrita por los Sres. Torrecano y Pando, y es como sigue:

“Pido á la Cámara se anuncien por los periódicos las licencias que se conceden á los señores diputados para retirarse, con exprecion de las causas que han alegado para obtenerlas, y del tiempo por que se concedan.

Declarada urgente, y tomada desde luego en consideración, fué discutida suficientemente y desechada.

Después de lo que se levantó la sesión.

José Antonio Ruiz de Bustamante, presidente.—*Francisco María Lombardo*, diputado secretario.—*José Ignacio Alvarez*, diputado secretario.

SESION

del día 14 de Abril de 1825.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta con un oficio en que el secretario de la guerra activa la

resolución sobre la existencia que forma del tribunal supletorio de la guerra, paralizado en la actualidad por pertenecer á otros tribunales los ministros togados que antes lo compusieron, siendo necesario terminar varios asuntos que se hallan allí pendientes.

Se mandó pasar de preferencia á la comisión donde se halla la proposición del Sr. Gonzalez Angulo sobre el particular.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones que hizo el Sr. Cañedo.

1ª Que á los soldados y cabos del ejército se les conceda el mismo goce de haber que disfrutaban antes del año de 822.

2ª Que todos los retiros militares se sujeten á lo prevenido en el decreto de 3 de Setiembre de 823, aun cuando hayan sido concedidos por los gobiernos anteriores.

3ª Que todo individuo que por solo honor y distinción tuviere algun grado militar ó retiro sin sueldo, no podrá en ningun caso entrar en el goce de haber alguno, ni obtener mando ni agregación en el ejército permanente, milicia activa ó Estados Mayores de las plazas ó cantones.

Sufrió igual lectura la siguiente proposición suscrita por los señores Zerraton, Arce y Bustamante:

“Pedimos á la Cámara que declare por punto general que ninguno de los señores diputados disfruten dietas en el tiempo que se hallen con licencia, á menos que sea por enfermedad.”

Se leyó asimismo por primera vez la siguiente proposición suscrita por el Sr. Fernandez:

“Pido que se designe por la Cámara una comisión que califique la justicia y

preferencia de las licencias que se deben dar conforme al art. 4º del reglamento á los individuos de la Cámara.”

Habiéndose declarado no ser urgente, lo fué de ser de obvia resolución.

Discutida en el momento fué aprobada, y se designó para el efecto á la comisión de justicia.

Pasaron á esta comisión en solicitud de licencia las exposiciones de los Sres. Aznar, Blanco, Dondé, Tamariz y Reynoso.

Leída por segunda vez la proposición que hizo en la sesión del 11 del presente el Sr. Enriquez, sobre muebles de la Cámara de representantes, no se admitió á discusión.

Siguió la del dictámen de la segunda comisión de hacienda sobre escala, y por ser llegada la hora se suspendió para continuarla á segunda hora en la sesión inmediata en la misma que se discutieran á primera hora el de la comisión de guerra, sobre penas á los desertores, y si quedare algun lugar se continuaria el de la comisión de puntos constitucionales sobre las proposiciones del Sr. Martinez de los Rios y el de la de Hacienda, sobre arreglo del ramo de tabacos.

Con lo que se levantó la sesión pública para entrar en secreta ordinaria.

José Antonio Ruiz de Bustamante, presidente.—*Francisco María Lombardo*, diputado secretario.—*José Ignacio Alvarez*, diputado secretario.

SESION

del día 15 de Abril de 1825.

Leída y aprobada el acta de la última sesión, se mandó pasar á la primera co-

mision de hacienda un oficio, en que el secretario del ramo da parte de haber cedido sin compensacion el Estado de Veracruz las utilidades que pudiera producirle la renta del tabaco, en vista de que el Gobierno habia encomendado al comisario general provisional el cuidado de su administracion.

A la misma comision se remitió de preferencia una exposicion del honorable Congreso del Estado de Puebla, en que manifiesta la deplorable situacion á que se halla reducido, las causas de esto, y concluye pidiendo que el Congreso general se sirva prohibir la introduccion de los tejidos ordinarios de algodón y lana.

A la de puntos constitucionales se remitió el decreto núm. 39, expedido por el Congreso de Valladolid, que mandaba el gobierno de aquel Estado y era relativo á las elecciones de aquel Estado para el gobetnador, vicegobernador y cuerpo legislativo.

La Cámara oyó con agrado la felicitacion que le dirige la de diputados del Congreso de Oaxaca, por el reconocimiento de nuestra independencia que hizo la Gran Bretaña.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de guerra, sobre penas á los desertores, que se leyó por primera vez en la sesion del 11 del presente, en cuya acta constan los artículos con que concluye.

Despues de discutido suficientemente, hubo lugar á votar por los cuarenta Sres. Llave, Reynoso, Febles, Franco, Tamariz, Luna, Paz, Dieguez, Bracho, Valentin, Ozores, Vega, Altamirano, Puente, Cañedo, Villegas, Aznar, Velarde, Gutierrez D. Joaquin, Saldívar, Enriquez, Arce, Carpio, Riva, Anaya, Zerraton, Gutierrez D. Eusebio, Ibarra, Muzquiz, Lebrija, Pando, Monjardin, Santa Cruz, Gonzalez D. Justo, Meza, Covarrubias, Lombardo, Velez, Alvarez, Dondé y Bustamante, contra los Sres. Camarillo, Torrescano, Rios, Portugal, Zurita y Serrano.

Siguió la discusion del primer artículo, que dice:

“La desercion es el delito mas feo del soldado republicano. Se incurre en este crimen: 1º Faltando á tres listas consecutivas de retreta; 2º Saliendo de los límites que prescriban los bandos del general en jefe, ó alejándose dos leguas del lugar del destino en que se halle su regimiento, partida ó destacamento de que dependa y fuere aprehendido; 3º Haciendo fuga estando preso; ó si se hallare enfermo, faltando á tres visitas consecutivas de las mandadas efectuar por Ordenanza en los hospitales.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar, por el voto de treinta señores diputados contra el de quince.

La comision redactó el preámbulo del artículo, en los términos siguientes:

Se incurre en el crimen de desercion:

1º Faltando á tres listas consecutivas de retreta, etc.

Discutido, hubo lugar á votar por todos los diputados, con excepcion de los Sres. Torrescano, Zurita y Serrano. Fué aprobado por los mismos votos y reprobado por los tres últimos señores.

Se puso á discusion el art. 2º que dice:

“Este crimen es mas ó menos grave, segun los tiempos en que se comete: estos se distinguen en tres; tiempo de campaña, tiempo de guerra y tiempo de paz. En el primero solo hay una desercion, en el segundo dos, y en el tercero tres.”

Despues de suficientemente discutido, hubo lugar á votar por todos los señores de la primera votacion, con excepcion del Sr. Torrescano, y fué aprobado por los mismos votos, y reprobado por el expresado señor.

Siguió á discutirse el 3º artículo, que dice:

“Si hubiere circunstancias agravantes al cometerse, ó despues de cometida la desercion, sufrirá el delincuente la pena que corresponda al delito mayor; entendiéndose como robo hecho en cuartel, cualquiera prenda de armamento que se lleve el desertor.”

Discutido suficientemente, hubo lugar á votar y fué aprobado por todos los señores diputados, con excepcion de los Sres. Torrescano, Portugal, Monjardin, Pando, Fernandez, Luna, Ozores y Riva.

Se puso á discusion el art. 4º, concebido en estos términos:

“El desertor de un ejército en campaña, ó de un puesto ó plaza dependiente de él, señalados expresamente por la orden general, sufrirá la pena capital.”

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los señores de la primera votacion, y reprobado por los Sres. Portugal, Camarillo, Zurita, Reynoso, Fernandez y Ortega.

Accedió la Cámara como propuso la comision de peticiones, á que se le devolviese al ciudadano Manuel Ignacio Loaiza, la certificacion de nueve meses de práctica que le dió el Lic. D. Clemente Espino, y se hallaba adjunta á un ocurso que hizo al pasado Congreso el mes de Setiembre de 823.

Despues de lo que se levantó la sesion á las dos y media de la tarde.

José Antonio Ruiz de Bustamante, presidente.—Francisco María Lombardo, diputado secretario.—José Ignacio Alvarez, diputado secretario.

SESION

del dia 16 de Abril de 1825.

Despu s de la lectura y aprobacion de la última acta, se remitió á la comision de guerra un oficio del secretario del ramo, en que venia inserta la exposicion del comandante general de este Estado, en que manifiesta la necesidad de que se repongan los auditores de guerra, y acompañaba los ocurso que á su vez hicieron los generales Marqués de Vivanco y Mora con el mismo objeto, y el gobierno concluye recomendando la creacion de tales plazas.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de guerra, sobre penas á los desertores, y se leyó el art. 5º que dice:

“El desertor en tiempo de guerra, será destinado á servir por ocho años en los cuerpos veteranos que existan en las costas, y si volviese á desertar de estas, tendrá pena capital.”

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y nueve votos por cuatro, y fué aprobado por treinta y cuatro contra el de los Sres. Torrescano, Castilblanqui, Portugal, Luna, Enriquez, Fernandez, Riva y Monjardin.

Se leyó el art. 6º, concebido en estos términos:

“El desertor en tiempo de paz, si es de primera, sufrirá cuatro meses de trabajo de cuartel; si fuere de segunda, se le aplicarán cincuenta barazos y se le destinará por ocho años á los cuerpos veteranos de las costas; si fuere de tercera, será sentenciado á diez años de presidio.”

Declarado suficientemente discutido, despues de empatada la votacion, no hu-

bo lugar á votar por el sufragio de veinticuatro señores diputados.

Se mandó volver á la comision el artículo.

Se puso á discusion el art. 7.º, que dice:

“Siempre que un desertor se presente por sí mismo antes de los ocho dias de su fuga, se le corregirá prudencialmente sin forma de consejo de guerra, por el coronel ó comandante del cuerpo, dándose noticia al general de la division respectiva para su aprobacion, á fin de que la pena sea mucho menor que la ordinaria.”

Discutido suficientemente, no hubo lugar á votar por veinte votos contra diez y nueve.

Se mandó volver á la comision.

Siguió á discutirse el art. 8.º, concebido en los términos siguientes:

“Ademas de los partes de Ordenanza, el comandante general ó de armas, avisará de oficio, acompañando copia de la filiacion, al gobierno del Estado ó autoridad política superior del territorio de donde era vecino el desertor. Dicha autoridad política, acusará inmediatamente recibo, y con el se dará parte al Estado Mayor.”

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado en votacion nominal unánime, por todos los diputados presentes.

Se leyeron y fueron aprobados los extractos de las discusiones sobre proyecto de ley de privilegios exclusivos, y de imponer el tres por ciento de derechos de consumo á los efectos extranjeros en los territorios y Distrito federal.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de crédito público, que

concluye con las siguientes proposiciones:

“1.º Que se remita este expediente al gobierno, para que aclare y justifique á la posible brevedad las dudas referidas con audiencia de Rafael Haiks.

“2.º Que igualmente justifique el valor de los efectos que llevaron las fragatas españolas “Prueba” y “Venganza,” y el de los que quedaron á beneficio de nuestra nacion, oyendo tambien Haiks.

“3.º Que la importancia de éstas se cubra con lo que tiene ya recibido R. teliffo, y si faltare se le pague con los productos de los puertos que le estaban asignados.

4.º Que por el valor de los efectos que se llevaron las fragatas “Prueba” y “Venganza,” se le otorgue la correspondiente escritura, y ésta corra la suerte de las demas deudas anteriores á la independencia.”

Se agregaron á los expedientes citados para discutir en la inmediata, el dictámen de la comision de hacienda y crédito público, sobre las propuestas de Segura.

Se levantó la sesion á las dos y cuarto de la tarde

José Antonio Ruiz de Bustamante, presidente.—*Francisco María Lombardo*, diputado secretario.—*José Ignacio Alvarez*, diputado secretario.

SESION

del día 18 de Abril de 1825.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los siguientes oficios:

1.º Uno del secretario de relaciones, en que pide se establezca una ley que declare lo bastante el art. 50, párrafo 26 de la Constitucion federal, para evitar los inconvenientes que podria proporcionar el que sin la suficiente distincion, fuesen los Estados concediendo cartas de naturaleza á los extranjeros, segun lo establecen las constituciones de Zacatecas y Oaxaca, y de hecho lo ha ejecutado el del Estado de las Chiapas, y quiere ademas el gobierno, que puesto que Zacatecas concedió indulto segun el decreto que remitia, y pues que los Estados le concedian y podia presentar esto embarazos al art. 5.º, párrafo 25, pedia se aclarase con la mayor precision, cuáles son los delitos sobre que respectivamente pueden indultar los expresados cuerpos que tienen tal atribucion.

Todo se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales, á la que el Sr. Martinez Zurita recomendó el examen y pronto despacho del dictámen que provocó el art. 12 de la Constitucion de Oaxaca.

2.º Otro de la misma secretaría, pidiendo se acceda á la propuesta de la Academia de San Carlos, relativa á que se agreguen otros dos jóvenes á la legacion de Roma, para aprender los ramos de grabado.

Se mandó pasar á la comision de instruccion pública.

3.º Otro de la misma secretaría, insertando una exposicion del gobierno de Tabasco, en que por haberse perdido la cosecha de maíz, manifiesta el hambre y escasez que allí se teme por escasear la importacion del de Yucatan, y el gobierno pide se tome y dicte alguna medida para evitar estos males.

Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

4.º Un oficio del secretario de ha-

cienda, á que se acompañaban los reglamentos de ciencias, artes y literatura, que el gobierno recomienda por su utilidad, para que la Cámara los apruebe bajo el título de instituto nacional, asignándole fondos para sus gastos.

Se acordó pasase á las comisiones de instruccion pública y primera de hacienda.

5.º Un oficio del secretario de hacienda, recomendando á nombre del presidente la preferencia en el pago de 443 pesos que ministró la Sra. D^a Gertrudis Rueda, viuda del benemérito de la patria en grado heróico, el Sr. D. Leonardo Bravo, al supremo gobierno de Uruapam, en 31 de Julio de 815, y mandó el citado gobierno pagar.

Se mandó pasar á la 2.ª comision de hacienda.

6.º Otro del secretario de la guerra, en que manifiesta las dificultades que se pulsan para llevar á efecto, respecto de Tlaxcala, el soberano decreto de 12 de Setiembre de 823, por contar antes para sus reclutas con partidos que son hoy dia de otros Estados; concluyendo el gobierno con proponer que el batallon designado á Tlaxcala, se reduzca á un escuadron de caballería de milicia activa, y en Puebla se forme un 2.º batallon de infantería de la misma clase.

Se mandó pasar á la comision de guerra.

7.º Un oficio en que el Sr. diputado Foncerrada, pide licencia para dejar de asistir á las sesiones cuando sus enfermedades se lo prohiban.”

Se remitió á la comision de justicia.

Se leyeron por 2.ª vez las proposiciones que en la sesion del 14 del presente, hizo el Sr. Cañedo,